CONTRATO Nro.	037 DE 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA APOYAR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INDERBU
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	($14.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA
SUPERVISOR:	ELSA IBETH CORTES VERA
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	28 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	28 DE FEBRERO DE 2025

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025, se reunieron, por parte de la entidad WILLIAN RODOLFO NIÑO MANCIPE, en calidad de director general y ordenador del gasto del INDERBU y por otra la señora MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con C..C Nro. 1098762383 expedida en Bucaramanga, en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 28 DE ENERO DE 2025 entre el INDERBU y MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA en calidad de contratista se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 037 de 2025.

2. Que en el contrato de prestación servicios profesionales Nro. 037 de 2025, se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses (4), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el 29 de enero de 2025 entre ELSA IBETH CORTES VERA en calidad de supervisor designado por el director y MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el 28 de mayo de 2025.

4. Que el 11 de febrero de 2025 mediante Acción de tutela, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Ordeno tutelar los derechos fundamentales TRABAJO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS de MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA. Y ORDENO A INDERBU, suscriba un nuevo contrato de prestación de servicios cuyo término garantice a MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA la cobertura no solo dentro de la etapa de gestación, si no también hasta que finalice la etapa de lactancia

5. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012

Scanned with CamScanner

6. Que por la noción misma del contrato como instrumento jurídico – económico, este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 C.C., las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes (resciliación o mutuo disenso) o porque ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad ceñida a la ley y a la buena fe han dispuesto de manera clara, expresa e inequívoca la terminación del contrato, esto es, la cesación o extinción del negocio jurídico, en el caso en particular por Acción de tutela, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Ordeno tutelar los derechos fundamentales TRABAJO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS de MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA.

7. Que de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$14.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.000.000
VALOR EJECUTADO	$3.500.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$3.500.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$10.500.000

8. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Que de acuerdo al fallo proferido por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para solicitar la terminación anticipada del contrato se concluye que estos son pertinentes para proceder a la suscripción de la terminación anticipada por mutuo acuerdo.

10. Que, conforme a lo anterior con el trámite de la última cuenta se libraran a favor de la entidad los recursos que no hayan sido ejecutados por el contratista.

Por lo anterior las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales **Nro. 037 de 2025,** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de ($3.500.000), por concepto de acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Liberar la suma de ($10.500.000) teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente acta.

Scanned with CamScanner

CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: Publicar la presente acta de terminación anticipada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
DIRECTOR GENERAL-INDERBU

MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA
CONTRATISTA

Elaboro: Madeley Mejía – Abogada Contratista
V.Bo. Supervisor del contrato: ELSA IBETH CORTES VERA – subdirector Administrativa y Financiera
Aprobó aspectos Jurídicos: – LESLI E. NARANJO DIAZ jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Reviso: José Fernando Fuentes Carreño – Abogado CPS

Scanned with CamScanner